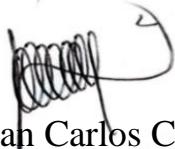


**A Despacho** de la señorita Jueza, hoy 6 de febrero de 2023, informándole que el término concedido al demandante para pronunciarse sobre la nulidad presentada por el demandado, se encuentra vencido y transcurrió en silencio.



Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**  
**Pereira, Risaralda, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Estando el presente proceso Ejecutivo (Rad. 2022-00189) para resolver sobre la solicitud de nulidad presentada por el ejecutado, se observa que la parte accionada no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 24 de agosto pasado, el cual les fue notificado el 20 de enero del año en curso.

En virtud de lo anterior y frente a la necesidad de obtenerse la información sobre la insolvencia del deudor, según lo estipulado en el art. 545-1 del C.G.P., antes de decidir se DISPONE:

1.- Requerir a las partes para que informen y alleguen las pruebas, de la fecha en que fue aceptado el demandado al proceso de insolvencia.

2.- Ofíciense a la Conciliadora de la Notaría Quinta de este Círculo y solicítesele que en el menor término posible, certifique la fecha de aceptación del proceso de insolvencia del ejecutado, indique si las obligaciones aquí cobradas fueron relacionados en ese trámite (Pagarés No. 9600001215 del 30 de diciembre de 2015, por valor de \$311.713.365 y M026300110234001589612330884 por \$103.803.349,78.); así como el estado actual de las diligencias.

Notifíquese,

**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.**

Juez.

E

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

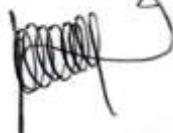
Código de verificación: 059e3e38908910a5505cdc15e6308bf9b823e0e64fad1edc20e35d16b43a4b9  
Documento generado en 07/02/2023 01:02:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 017 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 08 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario